



ACUERDO No. CSJMEA23-115
17 de mayo de 2023

“Por el cual se adiciona la redistribución de procesos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, conforme el Acuerdo CSJMEA23-64 del 8 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y los Acuerdos PCSJA20-11686 y PCSJA22-12028 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, creó, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, con sede en la ciudad de San José del Guaviare, dicho Tribunal se encuentra conformado por una Sala Única, que se integrará por tres (3) despachos de magistrado y una Secretaría.

Por tal motivo, con el Acuerdo CSJMEA23-64, se dispuso, entre otras, la redistribución de 145 procesos del área penal, civiles, familia y laboral a los Despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, provenientes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

El Despacho 001 de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dejo sin relacionar cinco (5) procesos y a su vez, el despacho 002 homólogo, con Oficio de mayo 5 hogaño, reporta que en el archivo Excel "mag. Jair Murillo", figura relacionado el asunto ejecutivo hipotecario con radicación 950013189001.2019.00111.01, donde obra como cognoscente de primer grado el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, razón por la cual considera que ese expediente es de aquellos que tuvieron que ser remitidos al Tribunal Superior de Distrito Judicial de San José del Guaviare por ser el superior funcional, conforme el artículo 1° del Acuerdo PCSJA22 de 19 de diciembre de 2022.

ÁREA CIVIL – FAMILIA - LABORAL

MAGISTRADO	PROCESOS EN CIVIL	PROCESOS EN FAMILIA	PROCESOS EN LABORAL	TOTAL
ALBERTO ROMERO	1	1	3	5
HOOVER RAMOS SALAS	1	0	0	1
TOTAL	2	1	3	6

Ahora bien, teniendo en cuenta la cantidad de procesos redistribuidos en asuntos civiles, familia y laboral a los despachos 001, 002 y 003 Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, se procede a establecer la proporcionalidad de migración de seis (6) procesos, así:

DESPACHOS		PROCESOS EN CIVIL	PROCESOS EN FAMILIA	PROCESOS EN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	001-CFMD	1	0	1
	002-LJHP	0	1	1
	003-FASS	1	0	1

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir 6 procesos del área civil, familia y laboral a los Despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, provenientes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHOS		PROCESOS EN CIVIL	PROCESOS EN FAMILIA	PROCESOS EN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	001-CFMD	1	0	1
	002-LJHP	0	1	1
	003-FASS	1	0	1

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA y SARJ, se efectúe el ingreso de 6 procesos de área civil, familia y laboral a los Despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices de remisión de expedientes, conversión de títulos y actualización del Sistema Justicia XXI,

conforme a las reglas establecidas en los artículos 66, 67 y 68 del Acuerdo PCSJA22-12028.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001 y 002 de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría, a los despachos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, así como a la respectiva Secretaría, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM / CEBC
EXTCSJME23-1004 / MAYO 9 DE 2023